



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE SANTAELLA.
Convocatoria 2024

Al Ayuntamiento de Santaella le corresponde la promoción y desarrollo de la cultura y del deporte en su ámbito territorial y en el ejercicio de estas funciones este Ayuntamiento se propone prestar apoyo y colaboración a las entidades deportivas culturales y sociales radicadas en el territorio de este municipio a fin de desarrollar y fortalecer las manifestaciones sociales, deportivas y culturales, fomentando la participación ciudadana mediante la concesión de subvenciones. Con el fin de regular la concesión de las mismas se aprueban las siguientes Bases conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y al Reglamento General Regulador del Régimen Jurídico de las subvenciones del Ayuntamiento de Santaella.

PRIMERA. - OBJETO

Podrán ser objeto de subvención económica las actividades culturales y/o deportivas de utilidad o interés social realizadas por asociaciones u otras entidades cuyo objeto sea la promoción y/o difusión de la cultura y el deporte, la igualdad y el bienestar social en sus variadas manifestaciones en sus diversas manifestaciones tales como a modo de ejemplo a continuación se relacionan, siendo requisito ineludible que dichas actividades estén orientadas al disfrute de la población de Santaella en general sin que sean subvencionables aquellos proyectos dirigidos a ser disfrutados únicamente por los socios o un grupo reducido de personas predeterminado:

A) proyectos culturales subvencionables: exposiciones, conciertos, edición de publicaciones, conferencias, grupos de teatro y danza, representaciones teatrales, musicales o de danza conjuntos y agrupaciones musicales, recuperación de la cultura popular y en general todos aquellos proyectos que completen la programación cultural del Ayuntamiento de Santaella que se lleven a cabo dentro del año en el que se realice la convocatoria.

B) Proyectos deportivos subvencionables: Realización de eventos deportivos organizados Organización y/o participación en eventos deportivos.

C) En general realización de Talleres, Cursos, Jornadas, destinadas a la participación del conjunto de la población.

Gastos subvencionables: Dentro de dichas actividades serán gastos subvencionables, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad: Montaje de eventos, espectáculos y actividades.

- Gastos de material para la realización de las actividades.
- Colaboraciones de personal técnico (monitores y conferenciantes)
- Gastos de propaganda y publicidad.
- Gastos de publicaciones y documentación.
- Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, Salario de personal contratado.
- Gastos de alojamiento, transporte y manutención con las limitaciones establecidas para la Administración Pública.

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



Para el supuesto de actividades que se desarrollen fuera de la localidad de Santaella, gastos de transporte, alojamiento y manutención. No serán subvencionables las cantidades que en conjunto superen por dichos conceptos el 30% el coste total del proyecto subvencionado.

Se entenderá por gastos de transporte el invertido en carburante y/o billetes de tren, autobús, avión o barco.) Cuando se utilicen medios de transporte público, el importe del gasto que se justificará mediante factura o documento equivalente. En otro caso, la cantidad que resulte de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen. Por gastos de alojamiento y manutención se abonarán las cuantías fijadas como exentas de gravamen por el artículo 9 del Reglamento del Impuesto sobre las Personas Físicas aprobado por Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo. Por tanto, serán subvencionados los gastos de alojamiento en establecimientos de hostelería, los importes que se justifiquen y por gastos de manutención, 53,34 euros diarios, si corresponden a desplazamiento dentro del territorio español, o 91,35 euros diarios, si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero.

- Gastos médicos y de asistencia sanitaria.
- Gastos en trofeos, premios. No podrán superar el 50% del importe del proyecto subvencionado. (Quedan excluidos los gastos en comida como premio)
- Gastos federativos en general tales como cánones, jueces, árbitros, licencias federativas o derechos federativos.
- Gastos de alquiler y usos de instalaciones no propias.
- Gastos del equipamiento deportivo y no deportivo para la práctica de la actividad deportiva subvencionada

No son subvencionables los gastos de licencias, asesoramiento legal, teléfono, Internet, suministros, mantenimiento de sedes, Impuesto de Bienes Inmuebles de las sedes, y cualquier otro de similar naturaleza. Tampoco lo serán los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de procedimientos judiciales. Los gastos en comidas que se realicen en el municipio de Santaella quedan excluidas de subvención (a excepción de aquellos usados para la actividad concreta de talleres de cocina o similares). Tampoco serán computables aquellos gastos que sean facturados por algún miembro de la junta directiva de la Asociación beneficiaria.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santaella. **La subvención máxima a la que puede optar una asociación será de 1.500,00 €.**

Como la tramitación de subvenciones está condicionada al presupuesto gastos solo en casos excepcionales y debido a sus características peculiares se subvencionarán dos o más proyectos de una misma asociación.

SEGUNDA. - PRINCIPIOS INFORMADORES

1. La tramitación de subvenciones quedará condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y crédito adecuado y suficiente.
2. Las subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual.

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



3. Las subvenciones otorgadas en años anteriores por estas bases no otorgan derecho preferente alguno a favor de los beneficiarios y no se tendrán en cuenta como criterio determinante para una nueva concesión.

4. La concesión de subvenciones no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre la persona o entidad beneficiaria y el ayuntamiento de Santaella. El proceso de otorgamiento de las subvenciones estará Las subvenciones que se concedan estará presidido por los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación

TERCERA. - BENEFICIARIOS

3.1 Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios las asociaciones y/o entidades culturales, sociales y deportivas sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santaella.

B) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio en el término municipal de Santaella.

3.2 No podrá obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

3.3 Tener a la fecha del inicio de la convocatoria la justificación de la subvención concedida en su caso en el año anterior, presentada en el Registro del Ayuntamiento en tiempo y forma.

CUARTA. - SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las asociaciones interesadas habrán de presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud (anexo I) de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la entidad correspondiente

a) Solicitud conforme al Anexo I de las presentes bases, debidamente cumplimentada y firmada, debiéndose adjuntar el documento acreditativo de la representación con la que actúe la persona física que comparezca en nombre de la Asociación solicitante.

b) Proyecto explicativo (anexo II) de las actividades, objetivos, coste y financiación del programa o actividad para el que se formula la solicitud previstas por la entidad para el año en curso.

c) Presupuesto de ingresos y gastos conforme al Anexo III de las presentes bases previstas para la realización de la actividad para la que se solicita la subvención.

d) Declaración (anexo IV) firmada por el responsable de la entidad solicitante haciendo constar el importe de otras subvenciones o ayudas concedidas o solicitadas con que cuenta la entidad para el proyecto presentado.

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



e) Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria Hacienda correspondiente acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales. La presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

f) Cuando la solicitante, de acuerdo con la legislación vigente, tuviera relación obligacional con la Seguridad Social, habrá de presentar certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.

g) En el caso de que la Asociación no se encuentre inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santaella, deberá presentar solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones ciudadanas adjuntando copia de la inscripción en el Registro general de asociaciones y en los otros registros públicos. Tarjeta de identificación fiscal y certificado original de composición de la Junta Directiva.

h) Certificado del número de socios con que cuenta la Asociación solicitante.

Las solicitudes y anexos correspondientes estarán a disposición de los solicitantes en la página web y en las Oficinas de Atención al público del Ayuntamiento.

QUINTA. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en Registro General del Ayuntamiento de Santaella o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Las solicitudes y documentación anexa deberá presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento al estar obligadas las asociaciones y demás entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitud se abrirá desde el 1 al 20 de Junio de 2024. La convocatoria se publicará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento, las redes sociales y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA. - SUBSANACION Y/O REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Cuando la documentación presentada figure sea incompleta o defectuosa falte alguno de los datos exigidos se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles subsanen los defectos o en su caso completen las documentación preceptiva con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

SEPTIMA. -CRITERIOS DE VALORACION

Código seguro de verificación (CSV):



00F3 F38A 643F C5B7 2604

(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta:

Número de socios. Al objeto de reconocer, en términos absolutos, la capacidad de la asociación y, por tanto, de sus actividades para aglutinar y comprometer personas que se asocien. Se valorará el número de asociados por cuanto dicho dato refleja la capacidad organizativa y de convocatoria de la entidad. Por dicho concepto se podrán adjudicar hasta un máximo hasta un máximo de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

- De 0 a 4 miembros.....1 punto.
- De 5 a 9 miembros2 puntos.
- De 10 a 14 miembros3 puntos.
- De 15 a 19 miembros4 puntos.
- De 20 miembros en adelante.....5 puntos.

Cuantía del proyecto. Por este concepto se podrán otorgar hasta un máximo de 20 puntos, no pudiendo obtener puntuación alguna por este apartado aquellas actividades cuyo valor no sea igual o superior a los 1.000 €. Se aplicará el siguiente baremo:

- Proyectos de cuantía de 1.000 € a 1999 €.....10 puntos
- Proyectos de cuantía de 2.000 € en adelante20 puntos

Continuidad en el tiempo y consolidación de actividades. Por este concepto se podrán conceder hasta un máximo de 10 puntos, corriendo a cargo del solicitante acreditar este extremo en el momento de la solicitud.

Repercusión del proyecto fuera del municipio y capacidad para convocar la participación de ciudadanos de otros municipios. Por dicho concepto se podrán conceder hasta un máximo de 10 puntos según valore discrecionalmente el órgano competente en atención a los datos económicos, técnicos o similares que arroje el proyecto. Corriendo a cargo de cada solicitante la acreditación de este extremo en el momento de la solicitud.

Participación social. Considerando el grado en que los proyectos fomentan la participación activa de los ciudadanos y de otros colectivos, se podrán conceder hasta un máximo de 15 puntos. Corriendo a cargo de cada solicitante la acreditación de este extremo en el momento de la solicitud.

El total de los fondos a adjudicar se dividirá entre los puntos obtenidos por todas las asociaciones. De este modo se calcula la cifra correspondiente a cada punto.

OCTAVA. - ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el Reglamento General Regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella, se establecen las siguientes fases y órganos competentes para su resolución:

A) Instrucción: El área de Fomento y Desarrollo será el competente para efectuar la instrucción instruir el procedimiento. Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la





propuesta de resolución y en particular pedir cuantos informes estime necesarios a tal fin. Una vez examinadas las solicitudes se elaborará un Informe de Evaluación de las mismas en el que se pronunciará acerca del cumplimiento o no de los requisitos establecidos en las bases en el que se contemplaran, tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base tercera como la valoración técnica y económica según los criterios recogidos en la base quinta. Dicho informe junto con las correspondientes solicitudes y el expediente tramitado se elevará a la Comisión de Valoración que procederá al estudio y examen de las solicitudes de subvención presentadas.

B) Propuesta: La comisión de valoración tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Santaella.
- Secretaria: Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santaella
- Vocales
 - El Concejal de participación ciudadana.
 - Un Concejal por cada uno de los grupos con representación municipal.
 - Técnico de Fomento y Desarrollo, con voz, pero sin voto

A la vista de los expedientes y del informe la comisión Mixta de Valoración formulará la Propuesta de resolución provisional debidamente motivada que la alcaldía como órgano competente para resolver notificará a los interesados concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se hayan tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carecer de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. Se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento en la web municipal.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención regulada por la Ordenanza municipal correspondiente. Especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuar la propuesta de resolución definitiva

NOVENA. - ABONO. PLAZOS DE EJECUCION Y PLAZOS DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará mediante un pago anticipado del 50% de la subvención concedida y un último pago del 50% restante de la subvención concedida tras la pertinente justificación.

1. Previo abono del último pago del 50% restante de la subvención concedida, los beneficiarios deberán justificar el empleo y aplicación de la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.1 Memoria de las actividades efectivamente realizadas por la entidad (anexo VII)

1.2 Cuenta justificativa con indicación de los gastos efectuados (anexo VI)

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



1.3 Original para su cotejo de las facturas, firmadas y selladas adecuados a los conceptos especificados en la memoria del proyecto presentado y justificación de su abono, bien mediante nota en la propia factura o bien mediante documento justificativo de ingreso bancario. Para la justificación del pago se podrá hacer mediante copia de la transferencia bancaria del pago de la factura o hacerlo constar en la factura.

1.4 Justificación por cualquier medio de prueba de los admitidos en derecho de la realización de las actividades. Hay que justificar la realización de las actividades mediante la presentación de fotografías y publicidad acreditativa.

2. Se podrán hacer pagos anticipados a solicitud del interesado que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación presentado previamente aval por el importe en la cantidad anticipada que puede llegar al total de la subvención concedida

3. El **periodo de ejecución de los proyectos para esta convocatoria se contempla entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**. Por tanto las fechas de las facturas como de los pagos presentados para la justificación de las actividades deben estar dentro del este periodo de ejecución para los proyectos solicitados.

4. El **plazo máximo para la justificación de la subvención se extiende hasta el 31 de enero de 2025**.

5. La **Asociación deberá justificar debidamente como mínimo el 75% del presupuesto del proyecto recogido en la solicitud y el 100% de la subvención concedida**.

Las solicitud de justificación y documentación anexa deberá presentarse a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento al estar obligadas las asociaciones y demás entidades susceptibles de ser beneficiarias de estas subvenciones a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DECIMA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios están obligados a:

- a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Presentar la documentación exigida, así como facilitar cualquier comprobación que por

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024



parte del ayuntamiento se estime conveniente realizar

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de no destinarla a la finalidad concreta para la que se solicitó.
- j) Dar difusión en redes sociales de la realización de la actividad subvencionada con suficiente antelación al inicio de las mismas, a fin de que llegue a conocimiento de la generalidad de los ciudadanos de Santaella.

La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a su revocación. No obstante, lo anterior, la Comisión Mixta de Valoración podrá autorizar que la ayuda sea destinada a un proyecto diferente del solicitado siempre que es no se haya iniciado previa petición del interesado debidamente motivada los fondos sean destinados a otro proyecto distinto del solicitado siempre que concurren circunstancias extraordinarias y no previsibles al momento inicial del proceso y con los requisitos enumerados en las bases anteriores. El importe a la subvención al nuevo proyecto nunca superará la cantidad concedida al proyecto inicial.

El Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones contraídas por los beneficiarios como consecuencia de la realización de sus actividades.

UNDECIMA. - INCUMPLIMIENTO E INSPECCION

En caso de incumplimiento de las presentes normas, así como de los compromisos asumidos por las entidades con motivo de la concesión de la subvención, será de aplicación lo establecido en el Reglamento General Regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella y en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

El reintegro de las cantidades al Ayuntamiento llevara consigo la exigencia del interés de demora vigente desde el pago de la subvención El ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento y por lo medios que estimen oportunos la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines.

DUODECIMA. -NORMATIVA Y LEGISLACION APLICABLE

Las presentes bases se rigen por lo establecido en el Reglamento General Regulador ro del Régimen Jurídico de las subvenciones del Ayuntamiento de Santaella y la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

00F3 F38A 643F C5B7 2604



(00)F3F38A643FC5B72604

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaella.es>

Firmado por Secretaria - Interventora LEGEREN ALLER MARIA TERESA el 31-05-2024

Firmado por Alcalde - Presidente 75581174T JOSE DEL RIO (R: P1406000H) el 31-05-2024